



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00186-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA, informándole que el accionante manifestó que la empresa prestadora de energía QI ENERGY S.A.S no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en sentencia de fecha 26 de Mayo de 2023, por lo que solicitó el inicio de este incidente.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Junio 1 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.
SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a50fa7ad601b39c17baf33e683818b992c734466ba1df0a198a2aaa6b25fa07**

Documento generado en 01/06/2023 06:01:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2023-00186-00

INCIDENTE POR DESACATO DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JUNIO PRIMERO
(1) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En efecto el accionante manifestó que la empresa prestadora de energía QI ENERGY S.A.S no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Juzgado en sentencia de fecha 26 de Mayo de 2023, por lo que solicitó el inicio de este incidente. Siendo procedente se ordenará abrir el trámite del desacato de conformidad con el art. 52 del Decreto 2591/91.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- TRAMITAR incidente de desacato presentado por el accionante RODRIGO JIMENEZ DIAZ contra la EMPRESA PRESTADORA DE ENERGÍA QI ENERGY S.A.S.

2.- NOTIFICAR a la accionada la apertura del presente trámite incidental.

3.- REQUERIR al gerente de la EMPRESA PRESTADORA DE ENERGÍA QI ENERGY S.A.S., para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación de la apertura del presente trámite, explique las razones por las cuales no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en sentencia de fecha 26 de Mayo de 2023, así mismo se le previene acerca de que vencido dicho término sin que dé respuesta a este requerimiento, continuaremos con el trámite incidental. Comuníquese esta decisión a través de secretaría.

4.- REQUERIR a Recursos Humanos de la EMPRESA PRESTADORA DE ENERGÍA QI ENERGY S.A.S., para que nos informe el nombre del Gerente de dicha entidad, entre las fechas comprendidas del 26 de Mayo de 2023 hasta el día de hoy.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

Jun.1/23

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo: famcto03ba@cendoj.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 094

Fecha: 2 de Junio de 2023

Notifico auto anterior de fecha
1 de Junio de 2023



Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **149f97f4041b203cc78025e01164993139d459b04539242a20442532aec9d607**

Documento generado en 01/06/2023 01:00:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>